

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 2019-0524

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, acredite la gestión de la notificación personal de la demandada señora Liliana María Murillo Jaramillo, ordenada en la providencia fechada el día 13 de diciembre de 2019.

Se advierte a la demandante que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término otorgado, implicará el desistimiento tácito de la presente acción.

Notifíquese.


Jorge Ferrer Hoyos Gaviria
Juez

CEPTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 26
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA 23 MAR 2021
23 MAR 2021 A LAS 6:AM

Secretario